

Bogotá D.C., 05 de Octubre de 2018

Doctor

GERMAN DARIO ARIAS

Director General

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

La Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de “Diseño y Aplicación de metodología para la simplificación del marco regulatorio de la CRC”

Apreciado doctor Arias,

Desde la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, vemos con entusiasmo la decisión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC de simplificar su marco normativo, pues consideramos que buena parte de la regulación actual no se ajusta a los nuevos modelos de negocio que surgen como consecuencia de la innovación del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este sentido, coincidimos con la Comisión en que es necesario adelantar estudios para flexibilizar y simplificar la regulación vigente.

Al respecto, consideramos que esta iniciativa de flexibilización y simplificación, debería enmarcarse dentro del contexto de reactivación económica que ha venido impulsando la Presidencia de la República, no solo para la economía nacional sino también para el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ha sufrido una desaceleración en su crecimiento en los últimos años, lo cual se ha traducido en el desincentivo de la inversión y el desarrollo del sector. Así pues, la Comisión debe aprovechar esta oportunidad para actuar como un agente fundamental en la reactivación económica del sector, al disminuir los costos relativos al cumplimiento de una regulación extensa y compleja, como lo es la actual.

En este sentido respetuosamente presentamos los siguientes comentarios al Proyecto propuesto:

1. Comentarios relacionados con el marco legal y las dinámicas del mercado

Respecto al Documento de *“Diseño y aplicación de metodología para simplificación del marco regulatorio de la CRC”* publicado para conocimiento del sector, identificamos que la Comisión incluyó una nueva propuesta de árbol problema, en la cual identifica como una de las causas de los problemas de la regulación actual el *“marco legal que limita que la regulación se adapta a las dinámicas del mercado”*. Así mismo la Comisión ha identificado, la existencia de *“agentes por fuera del mercado normativo”*.

Por lo anterior y, en cumplimiento del mandato legal establecido por el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, consideramos que la Comisión debería seguir enfocándose en la desregulación y flexibilización normativa para los servicios básicos y tradicionales de la industria, a la vez que propende por una regulación *ex ante* y *ex post* que no afecte las dinámicas naturales de los mercados del sector. Igualmente, es importante que la Comisión realice un análisis de impacto normativo a la hora de expedir estudios o regulación, en aras de evitar generar mayores cargas dentro del sector.

En ese sentido, consideramos que el hilo conductor de la regulación debería ser la priorización de la flexibilidad, la simplificación y la eficiencia a la hora de expedir regulación. Igualmente, es indispensable que la Comisión ejerza sus facultades, entendiendo la regulación como la expresión de la intervención del Estado en el sector, que debe ser usada de manera prudencial y excepcional.

Finalmente, es importante para el sector que la Comisión tenga presente la necesidad de actualizar el régimen de uso, acceso e interconexión, la actualización y unificación del régimen de calidad y la depuración de las medidas contra el hurto de celulares, que se encuentran establecidas dentro de la Agenda Regulatoria de esta entidad.

2. Comentarios relacionados con la eliminación de normas en desuso

Adicionalmente al listado de normas candidatas a ser eliminadas que se presentaron, ponemos a consideración de la Comisión el siguiente listado, que contienen una serie de artículos adicionales a los ya publicados, que desde la industria consideramos deberían ser candidatos de eliminación como consecuencia del desuso, duplicidad y evolución del mercado.

<u>ARTICULO</u>	<u>ARGUMENTO</u>
ARTÍCULO 2.1.3.5 SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIO DE VOZ	Duplicidad normativa
ARTÍCULO 5.1.2.4 MEDICION DE INDICADORES	Evolución de Mercado y norma transitoria
ARTÍCULO 5.1.2.5. MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE VELOCIDAD.	Por revisión
ARTICULO 2.1.13.1 FACTURA DE SERVICIOS	Evolución del mercado y duplicidad normativa
ARTICULO 2.1.13.2 ENTREGA DE FACTURA	Evolución del mercado y duplicidad
ARTICULO 2.5.1.4 PLAZOS DE IMPLEMENTACION	Norma transitoria
ARTÍCULO 5.1.5.3. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES DISPUESTAS EN EL ARTÍCULO 5.1.5.2 DE LA RESOLUCIÓN CRC 5050 DE 2016.	Evolución de Mercado y Norma Transitoria
ARTÍCULO 5.1.5.4. OTRAS DISPOSICIONES.	Evolución de Mercado y Norma Transitoria
ARTÍCULO 6.1.7.6. RESPONSABILIDAD DE ATENCIÓN DE LLAMADAS 1XY.	Duplicidad Normativa
FORMATO 1.5. ACCESO FIJO A INTERNET.	Duplicidad Normativa
FORMATO 1.7. TRÁFICO DE VOZ DE PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS MÓVILES.	Duplicidad Normativa
FORMATO 1.11. REGLAS DE PRECIO MAYORISTA PARA LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.	Evolución de Mercado y Norma Transitoria
FORMATO 3.1. CONECTIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL A INTERNET.	Evolución de Mercado y Norma Transitoria
FORMATO 3.2. SERVICIO DE TRANSPORTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS.	Evolución de Mercado y Norma Transitoria
FORMATO 3.3. SERVICIO PORTADOR EN CONEXIÓN INTERNACIONAL.	Evolución de Mercado y Norma Transitoria
FORMATO 3.5. OFERTAS DE ACCESO A CABEZAS DE CABLE SUBMARINO.	Evolución de Mercado y Norma Transitoria

Así pues, respetuosamente solicitamos incluir estas normas dentro del listado de las que serán eliminadas, en aras de hacer este proceso lo más eficiente y ajustado a las necesidades del sector de telecomunicaciones y sus actores.

3. Comentarios relacionados con la lista de priorización de reglamentación

Finalmente, y respecto a la lista de priorización de reglamentaciones que sugiere la Comisión a los actores del sector, resaltamos la importancia de examinar para su respectiva eliminación, la reglamentación “*Título V: Régimen de Calidad para los servicios de televisión*”, particularmente en su artículo 5.2.2.6, que impone a las proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones la elaboración de reportes

que requieren de 32 horas hábiles, en promedio, por empresa en el procesamiento de los tres formatos del informe. Esto genera una carga desmesurada para las mismas, que ven condicionado y encarecido el funcionamiento del servicio, sin conocer el beneficio directo que la información contenida en dichos reportes otorga a los usuarios y demás actores del sector.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la regulación debe propender por aumentar el bienestar social de los usuarios y la sociedad en general, consideramos que el artículo 5.2.2.6 mencionado no consigue tal fin y en cambio, sí impone costos injustificados a las empresas de servicios de televisión.

Finalmente, consideramos que debería hacerse una revisión integral del Capítulo 7 del Título II *“Reglas para la restricción de la operación en las redes de telecomunicaciones móviles de los equipos terminales móviles reportados como hurtados o extraviados”*, toda vez que dichas disposiciones han representado un costo muy elevado para su cumplimiento sin que dichos esfuerzos, se hayan traducido en una disminución en el reporte de hurto de celulares.

Esperando haber contribuido de manera positiva con nuestros aportes, quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que consideren pertinente.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de ustedes con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'ALBERTO SAMUEL YOHAI'. The signature is written over the printed name and title.

ALBERTO SAMUEL YOHAI

Presidente Ejecutivo

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT